EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

CERTIFICA

Que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente y con el perfil requerido, para atender la solicitud de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental Grupo de Participación Ciudadana, en lo referente a contar con un Profesional en el componente físico (se considera alguno de los siguientes títulos profesionales: Geología, ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria y ambiental, ingeniería civil, ingeniería de minas, ingeniería de petróleos, ingeniería de transporte y vías, ingeniería geológica, ingeniería química, ingeniería sanitaria, química, ingeniería en recursos hídricos y gestión ambiental, ingeniería de sonido, ingeniería del medio ambiente, ingeniería geográfica, geografía, ingeniería agrícola, ingeniería agronómica y sus afines de conformidad con la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones Adaptada para Colombia), con tres (3) años de experiencia general y seis (6) meses de experiencia específica, con conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental de proyectos para desarrollar como inspectores ambientales regionales las actividades que adelanta la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en materia de licenciamiento ambiental y mecanismos de participación ciudadana ambiental en la región asignada.

Que dicha deficiencia de personal se encuentra igualmente sustentada en el estudio técnico de rediseño institucional adelantado por la ANLA en el año 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y que del levantamiento de cargas de trabajo dio un resultado de 1504 cargos necesarios para poder atender de manera eficiente las obligaciones a cargo de la Entidad.

Que la planta de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales está provista según lo dispuesto por la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y con las directrices fijadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el 25 de octubre de 2021, por solicitud de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental - Grupo de Participación Ciudadana, mediante memorando 2021226702-3 del 20 de octubre de 2021.

JOHN MAURICIO ARDILA SANTOS

Elaboró: MICHAEL ALONSO PATIÑO FANDIÑO –Grupo de Gestión Humana.